

DECRETO No. DEL 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 104 de 2018 le fue aceptada la renuncia al Doctor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA, en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Educación.

Que el Doctor JOHANN TONCEL OCHOA, Secretario General, mediante Decreto No. 104 de 2018, fue encargado de las funciones del Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que el Doctor JOHANN TONCEL OCHOA, Secretario General se encuentra incapacitado por enfermedad general, desde el día 20 de abril de 2018, de conformidad con el Certificado de Incapacidad de fecha 20 de abril de 2018.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Educación, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-006-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.

DECRETO No. DEL 2018

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, desempeñado por el Doctor ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dese por terminado el encargo de las funciones del Despacho de la Secretaría de Educación, conferido al Doctor JOHANN TONCEL OCHOA, mediante Decreto 104 de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargase a partir de la fecha al Doctor ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Calidad Educativa, de las funciones del Despacho de la Secretaría de Educación.

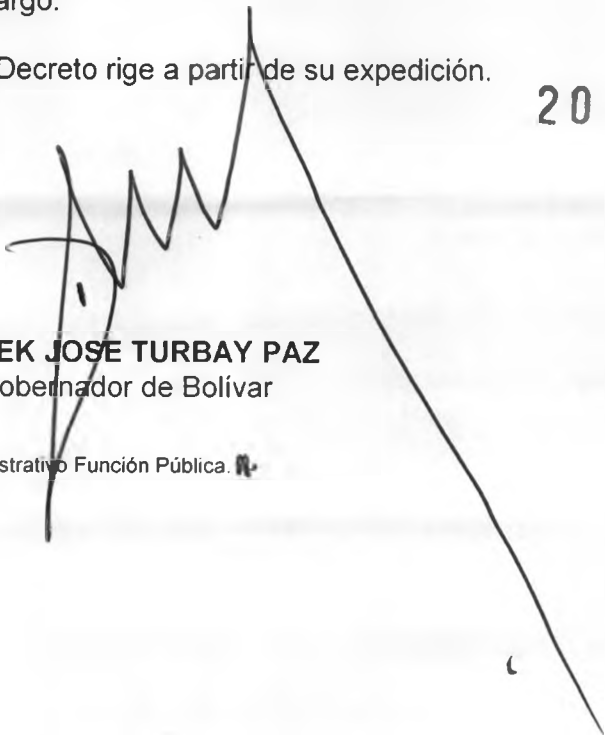
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

20 ABR. 2018

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública. 